

TIPO SOCIAL	TIPO SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	# SOCIOS O ACCIONISTAS	RESPONSABILIDAD SOCIOS	ORGANOS SOCIALES	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES	PAGO CAPITAL	REVISOR FISCAL
<b>SOCIEDAD COLECTIVA</b>	Socios	El capital se divide en partes de interés cuyo valor puede ser desigual. Cada socio tiene un voto, sin importar el valor de su participación. El aumento o disminución del capital social requiere reforma estatutaria.	Mínimo dos socios y no hay límite máximo.	Solidaria e ilimitada.	Junta de socios Representante Legal.	Autorización expresa de los consocios. Requiere reforma estatutaria.	En la escritura de constitución de la sociedad los socios se obligan a hacer un aporte.	No requiere
<b>SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE</b>	<p>Dos categorías de socios: Colectivos o gestores administran la sociedad.</p> <p>Comanditarios no intervienen en la administración de la misma</p>	El capital se divide en cuotas de igual valor que confieren un voto a cada una. El capital se puede formar con los aportes de los socios comanditarios únicamente, o con los de éstos y los de los socios gestores. El aumento o disminución del capital social requiere forma estatutaria.	Mínimo 2 y no tiene límite máximo	Los socios Gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales. Los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.	Junta de socios Representante Legal.	Los socios comanditarios pueden ceder sus cuotas libremente. Los socios gestores requieren autorización expresa de los demás comanditarios. Requiere reforma estatutaria.	Pagar la totalidad del capital en el momento de la constitución de la sociedad.	No requiere
<b>SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES</b>	<p>Dos categorías de socios: colectivos o gestores: administran la sociedad</p> <p>comanditarios: no intervienen en la administración de la misma.</p>	El capital se divide en acciones de igual valor. Se integra con los aportes de los socios comanditarios únicamente, o con los de éstos y los de los socios gestores. El aumento del capital autorizado requiere reforma Estatutaria.	Mínimo un socio gestor y 5 comanditarios, y no hay límite máximo.	Hasta el monto de sus aportes, la de los socios comanditarios.	Asamblea de asociados Representante Legal.	Las acciones son libremente negociables, salvo que se pacte derecho de preferencia. No requiere reforma Estatutaria.	Suscribir el 50% del capital autorizado y pagar la tercera parte del capital suscrito.	Requiere

TIPO SOCIAL	TIPO SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	# SOCIOS O ACCIONISTAS	RESPONSABILIDAD SOCIOS	ORGANOS SOCIALES	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES	PAGO CAPITAL	REVISOR FISCAL
<b>SOCIEDAD ANONIMA</b>	Accionistas	El capital se divide en acciones de igual valor. Las acciones en circulación corresponden al capital pagado por los accionistas. Se pueden emitir acciones privilegiadas, acciones de goce o industria, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, y bonos obligatoriamente convertibles en acciones.	Mínimo 5 accionistas y no hay límite máximo.	Hasta el monto de sus aportes.	Asamblea general de accionistas Junta de socios Representante Legal.	Las acciones son libremente negociables, salvo que se pacte derecho de preferencia. No requiere reforma Estatutaria.	Suscribir el 50% del capital autorizado y pagar la tercera parte del capital suscrito.	Requiere
<b>SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>	Socios	El capital se divide en cuotas de igual valor. El aumento o disminución del capital social requiere forma estatutaria.	Mínimo 2 máximo 25	Hasta el monto de sus aportes.	Junta de socios Representante Legal.	Existe derecho de preferencia. No requiere reforma Estatutaria.	Pagar la totalidad del capital en el momento de la constitución de la sociedad.	No requiere
<b>COOPERATIVAS</b>	Socios	El capital social de la cooperativa se integra por las aportaciones patrimoniales. Las aportaciones han de efectuarse en moneda nacional y si así lo prevén los estatutos o lo acuerda la asamblea general, en bienes y derechos.	Las cooperativas deberán estar integradas como mínimo, por 20 socios.	La responsabilidad del socio por las deudas sociales queda limitada a las aportaciones suscritas para integrar el capital social, salvo disposición contraria de los estatutos.	Asamblea General, el consejo rector asamblea general de delegados, comité de recursos.			Requiere
<b>ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO</b>	Asociados o cooperados	Bienes o dineros preexistentes, destinados a realización efectiva de un fin de interés social, de utilidad común o de beneficio público.	Una o varias personas.		Consejo o asamblea de fundadores. Consejo o junta directiva. Representación legal (gerente presidente, director ejecutivo)			No requiere